

## SE CREA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LABORATORIOS DE SEGURIDAD NACIONAL - DROGAS - DOF 22/03/24

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el ejecutivo federal creó la **Comisión Intersecretarial de Laboratorios de Seguridad Nacional**:

 [Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Laboratorios de Seguridad Nacional.](#)

Esta Comisión se crea con la finalidad de recopilar, analizar y enriquecer información técnico-científica, para **evitar el tráfico de sustancias químicas de uso dual que se utilizan de manera ilícita para producir drogas sintéticas**, ante la crisis que existe en Estados Unidos por estas sustancias, y que ha impactado en la política mexicana.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con las autoridades involucradas de los 3 órdenes de gobierno para el **control, vigilancia, inspección, reconocimiento, verificación, trazabilidad, aseguramiento, traslado y muestreo de los precursores químicos, químicos esenciales, y sustancias químicas de uso dual o productos y mercancías que los pudieran contener**, en el territorio nacional, de conformidad con las atribuciones y facultades de cada uno de los integrantes de la presente Comisión;
- II. **Compartir información**, en el ámbito de sus funciones, **con los Laboratorios de Seguridad Nacional** para contar con estándares homogéneos utilizados a nivel nacional e internacional, para la **identificación** inequívoca de los **precursores químicos, químicos esenciales y sustancias químicas de uso dual**, para que dichos laboratorios cuenten con capacitación en la materia;
- III. Coadyuvar en la **recopilación de datos** que puedan servir de apoyo para los Laboratorios de Seguridad Nacional, que se obtengan en el ejercicio de las atribuciones de cada uno de los integrantes de la Comisión, a nivel internacional, nacional y regional, que, previa evaluación de dichos laboratorios, les permita a las autoridades competentes la toma de decisiones para la prevención y protección de la salud pública;
- IV. Crear los grupos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Celebrar convenios de coordinación y colaboración y demás instrumentos jurídicos con las autoridades correspondientes para el cumplimiento del presente decreto;
- VI. Emitir los lineamientos para su organización y funcionamiento, y

- VII.** Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión.

La Comisión depende directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, y está integrada por las personas titulares de:

- I.** La Secretaría de Marina, quien la presidirá;
- II.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV.** La Secretaría de Economía;
- V.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- VI.** La Secretaría de Salud;
- VII.** La Agencia Nacional de Aduanas de México, y
- VIII.** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

La Comisión debe instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias, científicas, tecnológicas y de innovación, les envío un cordial saludo.